



VOCES QUE TRANSFORMAN



Dip. Selene Lorena Cárdenas Pedraza

Tepic, Nayarit; a 26 de Septiembre de 2022.

MTRO. JOSÉ RICARDO CARRAZCO MAYORGA

SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

PRESENTE.

La suscrita, **DIPUTADA SELENE LORENA CÁRDENAS PEDRAZA**, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en el artículo 95, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, adjunto a la presente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT Y LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE DETECCIÓN Y DENUNCIA A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NAYARIT DE CASOS DE DESERCIÓN ESCOLAR, VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL.**

Sin otro asunto en particular, quedo de usted. -

ATENTAMENTE



Selene L. Cárdenas P.

DIPUTADA SELENE LORENA CÁRDENAS PEDRAZA

Tel. 215 2500 Ext. 153
Email: dip.selenecardenas@gmail.com

Av. México No. 38 Nte.
Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.mx



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Selene Lorena Cárdenas Pedraza

DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE



La suscrita, **DIPUTADA SELENE LORENA CÁRDENAS PEDRAZA**, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción I y 49, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como en el artículo 21, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, someto a consideración de esta honorable soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT Y LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE DETECCIÓN Y DENUNCIA A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NAYARIT DE CASOS DE DESERCIÓN ESCOLAR, VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL**, en términos de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS



En nuestro país nos enfrentamos a una realidad, la violencia de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y el hecho de que en ocasiones no se garantiza el interés superior de la niñez; esta situación no permite su desarrollo integral y se ha convertido en un fenómeno social que trae consigo graves consecuencias y repercusiones en el futuro de nuestras niñas y niños.



En esta propuesta se pretende contrarrestar diversas expresiones de vulneración de derechos contra la niñez que sin duda alguna, como las peores y más comunes se tienen la violencia familiar, la violencia sexual y la deserción escolar.

En cuanto a la violencia familiar, en Nayarit, de acuerdo a datos oficiales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a agosto de 2022 había una incidencia de 1,088 casos, por lo que ya se rebasó la cifra de incidencia anual de 2021 que quedó en 1,063 casos y se estima que en promedio se llegue a los 1,442 casos al final del año, es decir, un crecimiento anual del 35%; ello sin considerar los casos no denunciados.

En cuanto a la violencia sexual se refiere, en Nayarit, de acuerdo a datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a agosto de 2022, se tienen registrados 165 casos de violación, de acuerdo a estimaciones realizadas por promedio mensual, esta cifra podría llegar a los 225 casos para finales del año, que contrastan con los 180 casos del año pasado, lo que implica un aumento del 25%; de acuerdo a esta información se debe considerar que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, (UNICEF), estima que 4 de cada 10 casos de delitos sexuales son en menores de edad.

La UNICEF estima que el 77% de los casos de abuso sexual contra menores, el sujeto activo se trataba de un familiar o alguien de su entorno cercano y el 50% de los casos suceden dentro de su propio hogar o de un familiar.

En cuanto a la deserción escolar, si bien es cierto las cifras marcan que se ha reducido sustancialmente la incidencia en los últimos 5 años, de acuerdo a cifras del INEGI, en Nayarit se tiene una tasa de deserción escolar a nivel primaria del 0.3%; en nivel secundaria 1.5% y en Media Superior de 6.6%; es importante indagar las motivaciones por las cuales existen esos casos y que las autoridades correspondientes den seguimiento a los casos particulares, puesto representa una violación a los derechos de la niñez, no contar con acceso a la educación.



La UNICEF en su estudio denominado “Panorama Estadístico de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes en México”, reconoce que en México, los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes son difícilmente denunciados, ya sea por temor al agresor, a la exposición pública, a la estigmatización por desconfianza en las autoridades, por desconocimiento de los derechos o bien por la ausencia de mecanismos disponibles y accesibles para reportar y pedir ayuda; asimismo de acuerdo a datos de la Secretaría de Salud, en 2019 1 de cada 3 casos de violencia sexual no fueron denunciados al ministerio público y 1 de cada 5, eran reincidencias.

LA UNICEF concluye que la violencia contra niñas, niños y adolescentes es prevenible con la colaboración entre todos los sectores y se pueden apoyar a las familias, comunidades e instituciones para promover el buen trato, el respeto y el dialogo.

Si bien es cierto que es importante que sus entornos familiares y cercanos puedan estar atentos a prevenir, detectar cualquier vulneración de sus derechos, así como protegerlos frente a situaciones de violencia o de falta de acceso a la educación también es importante mencionar que lamentablemente existen padres o tutores de los menores que son el origen de la vulneración de los derechos de las niñas y los niños.

Lo anterior se comprueba con datos del “Panorama Estadístico de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes en México”, con información del año 2015, que establece que el 45% de niñas y niños de entre 1 a 14 años experimentaron como método de disciplina infantil el castigo físico y un 6% el castigo físico severo; asimismo de acuerdo a la encuesta Nacional sobre dinámica de las relaciones en los hogares (ENDIREH 2016), Nayarit estuvo entre los 13 Estados con mayor porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años que experimentó alguna forma de violencia en el ámbito familiar durante 2015, con una tasa de entre 19.1% y 23.2%; en lo que tiene que ver con la deserción escolar la causas detectadas están



relacionadas con el ámbito familiar, como los problemas familiares, la precariedad económica del hogar y falta de apoyo de los padres con respecto a la educación de las hijas y los hijos.

En función de lo anterior es preciso mencionar que las escuelas resultan ser sitios en los cuales es posible detectar cuando una niña, niño y adolescente es violentado en sus derechos, en esta propuesta se han mencionado los casos en los cuales es importante intervenir, **por lo que los docentes del sistema educativo estatal tienen la gran oportunidad de convertirse en parte de la línea de defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.**

Como antecedente de lo anteriormente mencionado, se han realizado algunos esfuerzos tales como el Programa Nacional de Convivencia, emitido por la Secretaría de Educación Pública, que fue una iniciativa que tenía como propósito impulsar ambientes de convivencia favorables para la enseñanza y el aprendizaje en las escuelas de educación básica, mismo que formó parte de la Política Nacional para una Escuela Libre de Acoso, la cual propuso una estrategia formativa y preventiva para el fortalecimiento personal de los alumnos.

A su vez se tiene que en 2015, la Secretaría de Educación Pública dio a conocer el documento "Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica"; dicho documento establece medidas de acción para las entidades federativas en caso de detectar la vulneración de derechos de los menores, sin embargo existen dos restricciones a considerar, la primera es que el documento hace referencia a que se debe dar aviso al director o directora y a los padres o tutores, sin embargo como lo hemos planteado anteriormente, en ocasiones lamentablemente desde el seno familiar ocurren dichas violaciones a los derechos; por otro lado otra restricción se da en el sentido de que debe estar instalada una instancia multidisciplinaria como responsable de recibir, registrar e informar inmediatamente



al mecanismo interno cuando detecten o denuncien casos de abuso sexual, de no contar con la instancia, el personal de dirección deberá notificar.

Por último es importante hacer notar que dichos antecedentes no están necesariamente orientados a situaciones que suceden en los hogares, además de dejar fuera a casos de violencia familiar y deserción escolar; asimismo en su introducción señala que es responsabilidad de los adultos que tienen a cargo su guardia y custodia, tutela o a quienes por motivo de sus funciones o actividades los tengan bajo su cuidado. En el hogar, les corresponde a los padres o tutores y en el espacio escolar a los adultos que integran la comunidad educativa.

Actualmente el sistema educativo cuenta con la Unidad de Servicio de Apoyo a la Educación Regular o por sus siglas (USAER), que es una instancia técnica que proporciona los apoyos metodológicos y conceptuales que garanticen una atención de calidad a la población escolar y particularmente a alumnas y alumnos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación y que se encuentran en riesgo de exclusión; si bien es cierto esta instancia cumple con su función principal, no tiene un ámbito de competencia que le permita contrarrestar las violaciones sustanciales a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

De acuerdo a las anteriores consideraciones es por lo que resulta importante establecer porciones normativas expresas que permitan la denuncia directa en caso de sospecha de la vulneración de los derechos de los menores.

En cuanto a las consideraciones legales, el artículo 12 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, establece que:

“Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de

Av. México No. 38 Nte.



protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.”

El artículo tercero constitucional en su párrafo quinto establece que:

“El estado priorizará el interés superior de niñas, niños y adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.”

En el artículo cuarto constitucional en su párrafo noveno se establece que:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas que tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

La Convención sobre los derechos del Niños, establece en su artículo tercero que:

1.- En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2.- Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3.- Los Estados partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños



cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Por ultimo en el artículo 19 del mismo ordenamiento, establece que:

1.- Los estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2.- Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

En el artículo 6, fracción VI se establece que es una finalidad de la educación:

“...prevenir la comisión de ilícitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual del individuo, con absoluto respeto a la dignidad humana.”

En la siguiente tabla se muestra la propuesta de reforma y adición:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
---------------	-----------



<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 9.- (...) I. a XVIII.- (...) XLIV.- Fomentar entre los docentes la detección y denuncia a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nayarit, de hechos que presuntamente vulneren los derechos de las y los educandos en la escuela, en sus hogares o cualquier otro lugar, los cuales afecten su desarrollo integral, sobre todo aquellos que tengan que ver con casos de violencia familiar o sexual y casos de deserción escolar. Para tal efecto se deberán de recabar los datos disponibles. XLV.- Las demás que fijen las leyes o normas aplicables en la materia.</p>
------------------------	---

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN Artículo 54.- (...) (...)</p>	<p>CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN Artículo 54.- (...) (...)</p>



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Selene Lorena Cárdenas Pedraza

I. a X.- (...)

XI.- Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos;

XII.- Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal administrativo y docente, y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

...

XVI.- Contribuir a garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes, para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolar;

I. a X.- (...)

XI.- Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención, canalización y **denuncia** de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos, **sus hogares o en cualquier otro lugar**;

XII.- Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar, **violencia familiar, violencia sexual y casos de deserción escolar, por hechos que tomen lugar en la escuela, en el hogar o cualquier otro lugar**, para el personal administrativo y docente, y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

...

XVI.- Contribuir a garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes, para abatir el ausentismo, abandono y deserción



	escolar; para tal efecto se hará la denuncia correspondiente a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nayarit.
--	--

En resumen, el objeto de la presente iniciativa es establecer expresamente en la Ley de Educación del Estado de Nayarit y en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que la autoridad educativa fomentará entre los docentes, denuncias directas ante la Procuraduría de Defensa de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nayarit, en los casos que tengan indicios o conocimiento de violencia familiar y sexual, así como en los casos de deserción escolar, lo anterior como mecanismo con el cual se puedan garantizar los derechos humanos de las personas menores de edad ante la omisión de los padres o en el caso de que estos sean los generadores de la vulneración de los derechos; dicha Procuraduría, es la competente puesto que surge como representación en suplencia de niñas, niños y adolescentes en el caso de la falta de los padres de acuerdo al artículo 97 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Concluyo mencionando la gran oportunidad que tenemos como legisladores de sensibilizarnos ante la injusticia de tener una niñez en nuestro país vulnerable ante reprobables actos que violentan sus derechos, por lo que es deseable que demos un paso hacia adelante en favor de garantizar sus derechos y honrar el principio constitucional del interés superior de la niñez.

De acuerdo a las anteriores consideraciones, presento ante esta Soberanía el presente:

PROYECTO DE DECRETO



QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT Y LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE DETECCIÓN Y DENUNCIA A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NAYARIT DE CASOS DE DESERCIÓN ESCOLAR, VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL,

PRIMERO. - Se reforma el artículo 9, para adicionar la fracción XLIV, recorriendo la posterior, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 9.-Son deberes y atribuciones de la autoridad educativa estatal:

I. a XVIII.- (...)

XLIV.- Fomentar entre los docentes la detección y denuncia a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nayarit, de hechos que presuntamente vulneren los derechos de las y los educandos en la escuela, en sus hogares o cualquier otro lugar, los cuales afecten su desarrollo integral, sobre todo aquellos que tengan que ver con casos de violencia familiar o sexual y casos de deserción escolar. Para tal efecto se deberán de recabar los datos disponibles.

XLV.- Las demás que fijen las leyes o normas aplicables en la materia.

SEGUNDO. – Se reforma el artículo 54, párrafo segundo, fracciones XI, XII y XVI, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, para quedar de la siguiente forma:

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN



Artículo 54.- (...)

(...)

I. a X.- (...)

XI.- Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención, canalización **y denuncia** de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos **sus hogares o en cualquier otro lugar;**

XII.- Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar, **violencia familiar, violencia sexual y casos de deserción escolar, por hechos que tomen lugar en la escuela, en el hogar o cualquier otro lugar,** para el personal administrativo y docente, y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

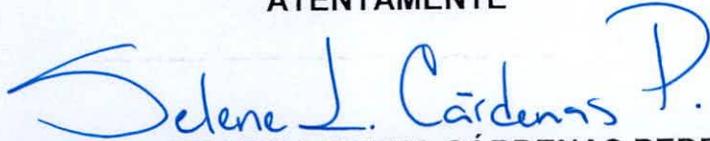
...

XVI.- Contribuir a garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes, para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolar; **para tal efecto se hará la denuncia correspondiente a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nayarit**

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial, órgano de Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE


DIPUTADA SELENE LORENA CÁRDENAS PEDRAZA